

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación de una agrupación policial especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Asuntos Generales. -----

Décimo Primero. – Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento; con inasistencia justificada de la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**; la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. --

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación

anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Décimo Segundo Regidor con licencia, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Décimo punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Honorable Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por el Décimo Segundo Regidor, Luis Pablo Bustamante Beltrán, Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, la cual surtió efectos a partir del día siete de marzo de dos mil veintiuno;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, quien en su carácter de suplente de la Décimo Segunda Regiduría, mediante el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria, asumió el cargo de Décimo Segunda Regidora;

Que mediante escrito de fecha catorce de mayo del presente año, el ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Regidor con licencia, solicitó por intereses personales, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días naturales, contados a partir del día cinco de junio de dos mil veintiuno;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la segunda ocasión en la que el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor con licencia, solicita al Honorable Ayuntamiento, una nueva licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Décimo Segundo Regidor con licencia de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día cinco de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento de la Ciudadana Mirna Karina Martínez Jara, Décimo Segunda Regidora en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Décimo Segundo Regidor con licencia, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la segunda licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su calidad de Décimo Segundo Regidor con licencia, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, en su calidad de Décima Tercera Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz**

Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 47, 48, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, este H. Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la cual surtió sus efectos a partir del día primero de enero de dos mil veintiuno.

Que en fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, informó al Honorable Ayuntamiento respecto a su reincorporación al desempeño de su cargo como Décima Tercera Regidora, a partir del día veintiuno de ese mismo mes y año;

Que en fecha primero de marzo del presente año, mediante el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria este H. Ayuntamiento, autorizó una nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del primero de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad a lo solicitado por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Que en virtud de la renuncia presentada por la Ciudadana Milagros Fátima Garnica Andere, como suplente de la Décima Tercera Regiduría de esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que la vacante se generó respecto de uno de los integrantes de Ayuntamiento que se eligieron por el principio de Representación Proporcional, lo procedente fue llamar a quien siguiera con el carácter de propietario del mismo partido, conforme a la planilla que el mismo registró, quien en la especie resultó ser el Ciudadano Alejandro Luna López, quien en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha cuatro de marzo dos mil veintiuno, asumió el cargo de Décimo Tercer Regidor.

Que mediante escrito de fecha trece de mayo del año en curso, la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Regidora con licencia, solicitó por motivos personales, nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días, contados a partir del día treinta de mayo de dos mil veintiuno.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la tercera ocasión en la que la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora con licencia, solicitó al Honorable Ayuntamiento, una nueva licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo por hasta noventa días, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora con licencia de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día treinta de mayo del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento del Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, en su calidad de Décima Tercera Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la tercera licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, en su calidad de Décima Tercera Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, en su calidad de Décima Cuarta Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó

se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 fracción I, inciso j), 95, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 45, 46, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Noveno punto del orden del día de la Sexagésima Sesión Ordinaria de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, este Honorable Ayuntamiento, autorizó la solicitud de licencia para separarse del cargo, presentada por la Décima Cuarta Regidora, Reyna Lesley Tamayo Carballo, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Diversiones, solicitó, la cual surtió efectos a partir del día seis de marzo de dos mil veintiuno;

Que en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a la Ciudadana Keyla Carola Neri Ortega, quien en su carácter de suplente de la Décimo Cuarta Regiduría, mediante el desahogo del quinto punto del orden del día de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, asumió el cargo de Décimo Cuarta Regidora;

Que con fecha catorce de mayo del presente año, la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Regidora con licencia, solicitó una nueva licencia para separarse del cargo, por un término de hasta noventa días naturales, contados a partir del día cuatro de junio de dos mil veintiuno, la cual obedece a su interés por participar en el proceso electoral del presente año;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, durante el periodo constitucional del Ayuntamiento, éste podrá autorizar hasta tres licencias a cualquiera de sus miembros, con un plazo de hasta noventa días cada una de ellas;

Que de conformidad a lo anterior, y toda vez que esta, es la segunda ocasión en la que la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora con licencia, solicitó al Honorable Ayuntamiento, una nueva licencia para separarse del cargo, este Órgano Colegiado de Gobierno, considera que no existe impedimento legal alguno para acordar favorablemente la solicitud objeto del presente acuerdo;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo por hasta noventa días, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora con licencia de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO. - En su caso, hágase del conocimiento de la Ciudadana Keyla Carola Neri Ortega, Décimo Cuarta Regidora en funciones, que en virtud de la licencia objeto del presente acuerdo, continúe asumiendo dicho cargo por un periodo de hasta noventa días naturales más.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la solicitud de una nueva licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, en su calidad de Décima Cuarta Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la segunda licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, en su calidad de Décima Cuarta Regidora con licencia, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, adicionar con un inciso g) a la fracción XI del artículo 20 y con un artículo 28 bis al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E

Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, en mi carácter de Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, con fundamento y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 4, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso c), 90 fracción VI, 94, 221, 224, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 101, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 27 fracción IX, 33, 78, 139, 140 fracción I, 142, 145, 155, 156, 162 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, como un asunto de obvia y urgente resolución, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA CON UN INCISO G A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 20 Y CON UN ARTICULO 28 BIS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115 que la base de la división territorial de los Estados, de su organización política y administrativa, es el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia.

De conformidad al marco jurídico referenciado, el Presidente Municipal se encuentra facultado para presentar iniciativas de los diversos ordenamientos, entendiéndose que una iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Acorde a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo fin es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

Los cuerpos policiales de los tres niveles de gobierno, y en el caso particular, los Municipales, reciben un trato un tanto diferenciado respecto del resto de los trabajadores al servicio del Estado, toda vez que, por mandato constitucional deben regirse por sus propias leyes, lo que significa que están sujetos al régimen jurídico administrativo que regula la función de seguridad pública, y en caso de darse una separación del cargo o remoción, éstos no podrán ser reincorporados.

Los miembros de las instituciones policiales tienen una relación jurídica de naturaleza administrativa con el gobierno del municipio, rigiéndose por sus propias leyes y reglamentos aplicables en la materia, sin embargo, es de enfatizar que acorde a lo establecido en los artículos 7 fracción XV, 45 y 84, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 de la Ley de Seguridad Pública del estado de Quintana Roo; 20 fracción II del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía del Municipio de Benito Juárez, los Municipios en el ámbito de su competencia y en los términos de ley, deberán garantizar al menos las prestaciones mínimas.

En virtud de lo anterior y a fin de lograr un equilibrio en las variables de riesgo y rendimiento, así como, de impulsar mecanismos dirigidos a consolidar la carrera policial, incentivar el sentido de pertenencia y dignificar su labor de los integrantes de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, es menester robustecer las condiciones laborales de los policías, brindándoles un trato diferenciado al de cualquier otro trabajador al servicio del Estado, ya que estos se ocupan de situaciones excepcionales que se presentan cotidianamente en el actuar de la sociedad, y que ponen en peligro su integridad física. Es por ello que, para exigir eficiencia y eficacia a los elementos policiales, es necesario impulsar acciones que les incentive a proporcionar un óptimo desempeño de sus funciones, para con ello, la alta responsabilidad a su cargo les sea retribuida en justa medida y con respeto a sus derechos humanos, máxime que tienen la dualidad de ser representantes de la ley, sin perder su calidad humana y sus derechos como ciudadano.

En ese mismo tenor y en concordancia con lo anterior, el artículo 29 fracciones I inciso a), II inciso a) y III inciso a) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, contempla el bono de riesgo, como una de las prestaciones mínimas que deberán de percibir los policías, sin embargo, y derivado un análisis realizado por la Oficialía Mayor, se concluyó que en ningún ordenamiento jurídico municipal se prevé el método de cálculo, o parámetro alguno que permita determinar o cuantificar tal prestación.

Por lo anterior, y con el objeto de estar en posibilidad de cumplir con el pago del bono de riesgo antes referido, la presente iniciativa propone reformar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, adicionando con un inciso g) a la fracción XI del artículo 20 y con un artículo 28 Bis, lo anterior a efecto de establecer como parte de los derechos de los policías, el gozar de un bono de riesgo de manera anual, con apego a lo autorizado en el presupuesto de egresos, así como establecer que este bono de riesgo será una prestación extraordinaria que se le otorgará, de manera anual a los elementos policiales miembros de la corporación, con motivo de las funciones que desempeñen y que indistintamente del puesto, cargo o nivel jerárquico, dicha prestación será pagadera a los miembros de la corporación en el mes de mayo y será por la cantidad de mil pesos moneda nacional.

En otro orden de ideas, no pasa desapercibido el hecho de que el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, regula el procedimiento para la aprobación de los ordenamientos municipales, desde la iniciativa hasta su aprobación por el Ayuntamiento, y que dicho procedimiento debe observarse en su reforma, derogación o abrogación;

No es óbice a lo anterior, lo dispuesto por el artículo 156 del reglamento citado en el párrafo que antecede, mismo que establece de manera puntual que ninguna iniciativa de ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento, sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes, salvo aquellas relativas a los acuerdos económicos o sean calificadas de urgente u obvia resolución por el Pleno del Ayuntamiento;

La presente iniciativa se acoge a la salvedad antes descrita, en virtud de que reviste la urgente necesidad de cumplir puntualmente con el pago de todas prestaciones establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, incluida el pago del bono de riesgo, así como determinar el monto de dicha prestación, lo que da como consecuencia el haberse generado la presenta propuesta de iniciativa y que de manera perentoria sea concretada a la brevedad posible;

Que en atención a lo anteriormente expuesto y fundado, se estima pertinente proponer la iniciativa, para su valoración y, en su caso, aprobación por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, mediante la cual se **ADICIONA CON UN INCISO G A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 20 Y CON UN ARTICULO 28 BIS AL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CORPORACIÓN

CAPÍTULO I De los Derechos de los Integrantes de la Corporación

Artículo 20.- ...

I a la X.- ...

XI. Así como a:

a) a la f) ...

g) Gozar de un bono de riesgo de manera anual, con apego a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos en vigor.

...

Artículo 28-Bis.- El bono de riesgo será una prestación extraordinaria que se le otorgará, de manera anual a los elementos policiales miembros de la Corporación, con motivo de las funciones que desempeñan.

Indistintamente del puesto, cargo o nivel jerárquico, dicha prestación será pagadera a los miembros de la Corporación, en el mes de mayo y será por la cantidad de mil pesos moneda nacional en curso, menos las deducciones que conforme ley correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

ÚNICO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, calificar como un asunto de obvia y urgente resolución adicionar con un inciso g) a la fracción XI del artículo 20 y con un artículo 28 bis al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación en su caso. Seguidamente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias compañeros muy buenos días tengan todos ustedes. En relación de esto y con referencia de que si bien es cierto se había propuesto que se tomara en base de los mil pesos en el precabildeo, también es cierto que se había mencionado que esto podría cobrarse, es así que bueno, hay un compañero en el grupo, preguntó que por qué en lugar de dejar en 11.15 UMAS puesto que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI da el valor de la UMA en automático y esto se incrementaría en el monto del bono como se había mencionado de que hubiera unas incrementación de cada año y si tomamos en consideración que hoy en día la UMA equivale a 89.62 y tomamos como base los mil pesos, se estaría quedando en 11.15 UMAS por lo que se puede modificar salvo su mejor opinión de todos y cada uno de ustedes que se redondeará a 12 UMAS saldría a 1075.44, aquí el compañero que hizo esa referencia pues está bien acertada porque tomamos en consideración que hoy en día se toma por la ley en base a UMAS salvo que alguien tenga algo mejor que proponer, esa sería la observación y propuesta. Haciendo uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer**

Regidor, manifestó: Perdón, ¿está considerando lo que comenta el Regidor? (INAUDIBLE) ¿Ya se consideró el comentario del Regidor Joaquín para la aprobación del documento como tal?. Seguidamente, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Se tendría que someter a votación la propuesta y posterior a la votación, para ver si se incorpora se tendría que hacer la votación general. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó: Antes la votación (INAUDIBLE) para incorporar y entonces votaríamos ya para que (INAUDIBLE) completamente la iniciativa. Retomando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Pero creo que lo tienen que dejar claro porque la votación de hace un rato fue para como estaba la iniciativa. Haciendo nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó: (INAUDIBLE) y de ahí votar la iniciativa. Retomando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Te dejamos de escuchar Alex, falla tu audio. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó: Perdón, yo tampoco escucho, yo creo que es mi internet. Solo comentaba que brincamos la lectura del documento (INAUDIBLE) y es ahí donde comentaba yo lo que expuso el Regidor Joaquín a consecuencia de la propuesta del Regidor Pepe (INAUDIBLE) solo saber si se efectuó o no, como que se brincó ese tema, nada más era eso. Retomando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Es que faltó que solicitara el Regidor Joaquín que se sometiera a votación, hizo el comentario y por eso cuando proceden a la votación, cuando se hace la votación conforme estaba propuesto de manera inicial la iniciativa. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Alejandro Luna López, Décimo Tercer Regidor**, manifestó: Pues Regidor Joaquín, si se hace una propuesta o (INAUDIBLE). Seguidamente, el **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Solo que se hiciera una observación al respecto de ello y obviamente levante la mano haciendo esta observación y a manera de propuesta también quedaría sujeto a aprobación, es cierto también Síndico, efectivamente no solicité que se someta a votación lo que se está proponiendo a calor del compañero Pepe que hizo a tiempo esa observación, me pareció muy acertada, por eso es que solicité el uso de la voz para hacer esa observación, igual si consideran que se quede así no tengo inconveniente por ello, pero sí me gustaría. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Pero ya se votó el punto. Retomando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Se votó la dispensa de la lectura, tienen toda la razón, inclusive voté yo por ello y cuando nos dieron el uso de la voz por alguna observación de la misma, yo levante la mano y tienen razón también en no haber solicitado su servidor que se someta a votación o no se someta a votación, eso no está en discusión, lo que estamos ahorita refiriendo es de que sería bueno considerarlo, eso se los dejo a ustedes y si hay tiempo de someterlo a consideración lo solicito en este momento y si no, no pasa nada, mi voto es a favor. Posteriormente, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: (INAUDIBLE). En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, manifestó: Regidor, se corta el audio, no entendemos. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, manifestó: No sé si se pudiera volver a solicitar el voto porque la verdad es que el audio está muy mal y no entendimos nada. En uso de la voz, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a votación la propuesta del **Ciudadano Luis Joaquín Magaña Concha, Décimo Primer Regidor**, misma que no fue aprobada. No

habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto de obvia y urgente resolución adicionar con un inciso g) a la fracción XI del artículo 20 y con un artículo 28 bis al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, y en consecuencia aprobar la citada reforma reglamentaria en los términos de la propia iniciativa, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado adicionar con un inciso g) a la fracción XI del artículo 20 y con un artículo 28 bis al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación, la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación de una agrupación policial especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el de no ser molestado por opinar, investigar, recibir informaciones y difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de toda persona a la reunión pacífica, indicando que éste sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, necesarias en una sociedad democrática, como el interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos para proteger la salud o la moral públicas, o bien, para salvaguardar los derechos y libertades de las demás personas.

Que la protesta es una forma de acción individual o colectiva dirigida a expresar ideas, visiones o valores de disenso, oposición, denuncia o reivindicación. Como ejemplos pueden mencionarse la expresión de opiniones, visiones o perspectivas políticas, sociales o culturales; la vocalización de apoyo o crítica relativas a un grupo, partido o al propio gobierno; la reacción

a una política o la denuncia de un problema público; la afirmación de la identidad o visibilización de la situación de discriminación y marginalización de un grupo.

Que la protesta social es un canal para expresar la disidencia, el desacuerdo y la inconformidad ante las acciones del gobierno por parte de las personas y comunidades. Además, es un catalizador del debate abierto de los temas de interés público. Un mecanismo de participación política y un instrumento de defensa y garantía de muchos otros derechos que son consustanciales para la dignidad humana.

Que la protesta es un elemento integrador y esencial del orden democrático. Como núcleo esencial de la democracia opera como una garantía de derechos. Es un dispositivo de protección y autotutela, entendida como un mecanismo de acción en el que los titulares de un derecho emplean vías directas para su exigencia o defensa, sobre todo ante la ineficiencia de los mecanismos jurídicos existentes y la indiferencia gubernamental frente a un problema social. El derecho a la protesta social integra y emplea los derechos constitucionales de reunión, manifestación de las ideas y libre expresión, asociación y petición, entre otros. De ahí, su compleja naturaleza jurídica y su interacción: es un derecho compuesto por otros derechos que sirven de medio para proteger, exigir y hacer vigente algún otro derecho o derechos, y a la vez opera como un derecho autónomo cuyo desarrollo se encuentra pendiente en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Que la protesta, se vincula históricamente con el fortalecimiento de la vida democrática en la medida que opera como un elemento que posibilita la deliberación, consenso y resolución sobre cuestiones de interés público y transparentar así las determinaciones del Estado. Es un fenómeno que dinamiza la acción colectiva y permite llevar al espacio público los requerimientos de sectores sociales desaventajados, que sin este mecanismo no podrían ser atendidos y representados en los canales de diálogo institucionales.

Que en ese sentido, es importante mencionar que conforme al artículo 1° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades están obligadas a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en sus respectivas competencias y atribuciones.

Que por su parte, el último párrafo del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que todas las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado de Quintana Roo, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que aunado a lo anterior, todas las autoridades y en particular los policías tienen la obligación de respetar el derecho de reunión o manifestación y a la libre expresión en ella; esta obligación debe caracterizarse como el deber de la autoridad que le impide interferir con el ejercicio del derecho a manifestarse y expresarse o poner en peligro este derecho.

Que la actuación policial en las reuniones públicas es una tarea muy difícil y compleja, que constituye un reto al tratar de encontrar el equilibrio adecuado entre los derechos humanos de una persona y la obligación del Estado de mantener el orden público y la seguridad y proteger los derechos de otras personas. Por ello, se requiere que la policía, individual y colectivamente, actúe siempre de un modo profesional y disciplinado, acorde con la gran responsabilidad de su labor, y cumpla con su obligación de respetar y defender los derechos humanos de todas las personas.

Que en ese sentido y conforme al principio de prevención, las instituciones de seguridad pública deben tomar todas aquellas medidas dentro de sus posibilidades que permitan evitar el uso de la fuerza, como lo es contar con personal especializado y capacitado para llevar a cabo negociaciones y procedimientos de disuasión, así como contar con una planeación previa de cómo será llevado a cabo el operativo con el fin de garantizar los derechos de todas las personas en la manifestación.

Que el pasado 09 de noviembre de 2020, se llevó a cabo en esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, una manifestación en contra de la violencia de género. La convocatoria fue realizada por la sociedad civil organizada, en particular por algunas colectivas feministas debido al aumento de los casos de feminicidio en el municipio.

Que en el marco de dicha manifestación, las personas se congregaron en las afueras de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, posteriormente, se trasladaron a las instalaciones del Palacio Municipal, en donde intentaron ingresar, rompiendo algunos vidrios, y estando manifestándose dentro de la Plaza de la Reforma fueron observados diversos actos violentos de represión policial.

Que en virtud de los hechos mencionados con anterioridad, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, el día 30 de noviembre de 2020, notificó a la ciudadana Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la Recomendación número CDHEQROO/20/2020/II.

Que dicha recomendación se funda en que el derecho a protestar o manifestar inconformidad contra alguna acción o decisión, está protegido por el derecho de reunión y libre expresión consagrado en los artículos 7, 8 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros instrumentos que tutelan los derechos humanos.

Que la mencionada recomendación, contiene diversos puntos entre los que se encuentra el siguiente:

“ ...

Décimo. Gire instrucciones a quien corresponda para efecto de crear una agrupación especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, integrada con paridad de género, y en la cual que exista cuando menos un elemento por cada género capacitado en técnicas de negociación; así mismo se exhorta a que esta agrupación no este conformada en su mayoría por policías que previamente hayan sido pertenecientes a grupos de reacción.

...”

Que esta autoridad municipal reconoce su obligación de redoblar las acciones que fortalezcan el reconocimiento de los derechos de libertad de expresión en nuestro municipio. Este derecho debe responder a la exigencia de quienes expresan públicamente sus inquietudes, siendo que a las autoridades nos corresponde garantizar que esta expresión sea ejercida plenamente y sin riesgo de que se atente contra la seguridad de quienes hagan uso de este importante derecho.

Que derivado de lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento al punto de la recomendación en comento y toda vez que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal o del Ayuntamiento crear o suprimir los cuerpos especializados de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad resulta procedente instruir al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito, para que en el ámbito de sus atribuciones y en apego a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cree una agrupación especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas.

Que este Ayuntamiento, es consciente de que el derecho a la libre manifestación y a la protesta pacífica son elementos esenciales del funcionamiento y la existencia misma del sistema democrático, así como un canal que permite a las personas y a distintos grupos de la sociedad, expresar sus demandas, disentir y reclamar respecto al gobierno, a su situación particular, así como al acceso y cumplimiento a los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Que por las consideraciones expuestas, y por corresponder a los a los Ayuntamientos observar, promover el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales o constitucionales, consagrados por el orden jurídico mexicano, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la creación de una agrupación policial especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, dependiente la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del punto Décimo de la recomendación número CDHEQROO/20/2020/II, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye al Secretario de Seguridad Pública y Tránsito, para que en el ámbito de sus atribuciones y en apego a la recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, cree una agrupación especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas.

TERCERO. - Se instruye al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que informe por conducto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, a este Honorable Ayuntamiento, sobre las acciones que se realicen a fin de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación de una agrupación policial especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la creación de una agrupación policial especializada en el manejo de manifestaciones o reuniones públicas, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo.

Décimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Es un tema muy rápido, nada más pedirle a todos mis compañeros, Encargada del Despacho, a la Secretaria y a todos los miembros del cabildo y así como a toda la ciudadanía, por favor a que cumplan las medidas que se establecen en el semáforo naranja, sobre todo tenemos cuatro regiones en las cuales tenemos un alto incremento de contagios, que es la región 94, la 100, la 220 y villas del mar, por parte del Ayuntamiento los inspectores están pidiendo tanto a comercios como a restaurantes a toda la ciudadanía, Seguridad Pública está haciendo operativos, pero necesitamos bajar los índices de contagios, es muy importante que la ciudadanía nos apoye, que usen el cubre bocas, que no se suban al transporte público, que respeten las capacidades establecidas, hay operativos con transporte público, es muy importante que hagamos todos ese esfuerzo y que me ayuden todos mis compañeros a transmitirlo en sus redes sociales, a comunicación social que me ayuden a transmitirlo porque estamos muy cerca de pasar a semáforo rojo, lo cual nos afectaría muchísimo a todos, entonces tenemos que luchar, los

hospitales están con alta ocupación y la ciudadanía no está poniendo de su parte, se siguen subiendo a los transportes públicos cuando les comentan que ya está la ocupación al máximo de lo establecido en el semáforo naranja y les pedimos a todos los restaurantes bar que cumplan los horarios establecidos y los aforos por favor. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Es importante que mantengamos la información de los protocolos no solamente en los comercios sino también en los tianguis compañero Regidor que es encargado del área de todos los tianguis por favor, mucha aglomeración en algunos tianguis, hay que seguir los protocolos, no están siguiendo los protocolos adecuados, la gente no está entendiendo, yo creo que es importante citar a cada uno de los encargados de las áreas para volver a platicar el tema de prevención por el covid, hoy tenemos ya las vacunas, que las están aplicando pero la gente cree que con eso ya queda inmune y sabemos que no es así, tenemos en puerta el regreso de los niños a la escuela, entonces pidámosle a la ciudadanía que nos ayuden a seguir los protocolos de actuación respecto al covid, es importante que la ciudadanía entienda que también ellos si cooperan cuidan a su familia. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta minutos del día jueves veinte de mayo del dos mil veintiuno, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----